

Que, a través del memorándum (L-VARSOVIA) N° L-VARSOVIA00051/2024, de 26 de enero de 2024, la Embajada del Perú en la República de Polonia remite a la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, el Acta de entrega de cargo, suscrita el 5 de enero de 2024 por el Cónsul Honorario Stanislaw Rakowicz, en su condición de funcionario saliente, con lo cual, dicho cargo fue formalmente entregado;

Que, mediante memorándum (DGC) N° DGC00210/2024, de 02 de febrero de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha recomendado proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor Stanislaw Rakowicz, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en Torún, República de Polonia;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en el Reglamento Consular del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Término de funciones

Se da por terminadas las funciones del señor Stanislaw Rakowicz como Cónsul Honorario del Perú en Torún, República de Polonia, con jurisdicción consular sobre el Voivodato de Cuyavia-Pomeria, con eficacia anticipada al 5 de enero de 2024.

Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Agradecimiento

Se agradecen sus servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2263033-5

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2024/MINSA

Lima, 19 de febrero del 2024

Visto; el Expediente N° CENARE20240000030, que contiene la Nota Informativa N° D000032-2024-CENARES-MINSA del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en

Salud, y el Informe N° D000315-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2755) del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor ERICK FERNANDO CASO GIRALDO, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000315-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ERICK FERNANDO CASO GIRALDO, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP – P N° 2755), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2262868-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2024-VIVIENDA

Lima, 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ADOLFO ERIC YACOLCA GARCIA, en el cargo de Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2263030-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000019-2024-SIS/J

La Victoria, 16 de febrero del 2024

VISTOS: El Informe N° 000010-2024-SIS/GNF-KRA, el Memorando N° 000303-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000024-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000093-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispone que los recursos destinados al financiamiento de los regímenes de aseguramiento subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS, con el objeto de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su Reglamento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, faculta a la IAFAS SIS a administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, otorga al SIS

facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2022/SIS se aprueba la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO-V.01 "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud", con el objetivo de regularizar y estandarizar los procedimientos para la elaboración, aprobación, difusión, implementación, evaluación y modificación de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprobó la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01: "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias del Seguro Integral de Salud" y sus anexos; cuya versión fue actualizada con la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J, a fin de contribuir a la adecuada gestión financiera de las Unidades Ejecutoras y preservar la cobertura de los convenios de financiamiento suscritos con los Gobiernos Regionales, Ministerio de Salud, pliegos y/o unidades ejecutoras a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 000303-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento remite el Informe N° 010-2024-SIS/GNF-KRA, con el cual sustenta la propuesta de "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus anexos, bajo los siguientes fundamentos: "(...) i) De lo descrito en los párrafos precedentes, las transferencias que realiza el SIS son materia de control y monitoreo los cuales se realizan principalmente a través del sistema de control financiero con los reportes del SIAF-RP que cada Unidad Ejecutora remite, ya que los recursos asignados al SIS son auditables por los Órganos de Control (Contraloría General de la República, SUSALUD, OCl, entre otros); ii) los recursos financieros transferidos por el SIS, tienen como finalidad principal el financiamiento de PF, DM y PS para asegurar y garantizar la disponibilidad de los mismos, así como aquellas necesidades que requiere la Unidad Ejecutora para una atención integral, oportuna y de calidad a los asegurados, evitando el gasto de bolsillo y cobros indebidos, y; existiendo un convenio suscrito entre las partes, éstas tienen la obligación de realizar y/o prever la compra de bienes o contratación de servicios ante la inminente falta de estos y registrar los gastos efectuados en los sistemas de control financiero como es el SIAF_RP y el SIGA; iii) asimismo, la propuesta de actualización de la Directiva y sus Anexos, recoge los aportes más relevantes de los profesionales de la GNF, GMR y UDR, así como también la problemática existente en algunas Unidades Ejecutoras con respecto a incorporación, diferenciación y ejecución presupuestal. En esa misma línea, recoge la actualización de clasificadores de gasto dispuestos por el MEF para el presente periodo fiscal 2024; iv) dentro de otros aspectos relevantes para la presente actualización se tiene la actualización del Anexo 01 de la Directiva en un formato que permitirá una mejor lectura, comprensión y ubicación de los clasificadores de gasto a ser utilizados, en concordancia con los Convenios y Adendas suscritos y la normatividad vigente; y v) la presente actualización de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del SIS y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J; se encuentra debidamente justificada y por tanto viable para su aprobación (...);"

Que, mediante Informe N° 000024-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud emite opinión técnica favorable respecto de la la propuesta de "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus anexos, según lo siguiente: "(...) Es necesario precisar, que la propuesta de "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del SIS y sus Anexos",